

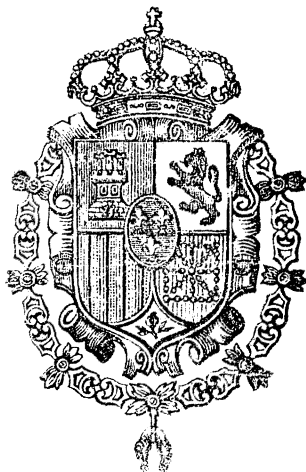
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadorías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Mariano Zacarias Cazorro, del cargo de Consejero de Estado; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros y con arreglo á lo preceptuado en el art. 3.º de la ley de 30 de Diciembre de 1876;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado á D. Angel Vallejo Miranda, Conde de Casa Miranda, Consejero del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica de dicho Alto Cuerpo, á D. Narciso García Loygorri y Rizo, Duque de Vistahermosa, destinándole á la Sección de Hacienda y Ultramar del expresado Consejo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICION

SEÑORA: El desarrollo constante que viene demostrando el pueblo filipino en todos los órdenes de su actividad, hacen cada vez más importantes las funciones encomendadas al Gobernador general de aquella parte de nuestro territorio, é impone mayores cuidados á su Secretaría, encargada inmediata de las relaciones de gobierno que aquél sostiene con los demás Centros y organismos que constituyen la administración del país. Aquella oficina, cuyas funciones adquieren mayor extensión de día en día, se halla hoy á cargo de un Jefe de Administración de primera clase, categoría que

no iguala con la que disfrutaban los Jefes superiores de los ramos de Hacienda y de Administración civil, con quienes la Secretaría del Gobierno general ha de sostener y mantiene constante y directa relación, que tiene su origen en el ejercicio de sus atribuciones propias y en las que se derivan de la Autoridad superior del Archipiélago en funciones delegadas.

Frecuentes vienen siendo, por tanto, las ocasiones en que se ha demostrado la necesidad de elevar á la categoría de Jefe superior de Administración la del expresado cargo, y el Ministro que suscribe, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 19 del Real decreto de 5 de Julio último, y de conformidad con lo propuesto por el Gobernador general de dichas islas, considera indispensable esta modificación, que en lo que resta del ejercicio supone un pequeño aumento de gasto, el cual puede fácilmente cubrirse con sobrantes de otros servicios comprendidos en la misma Sección.

Fundado en tales consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto decreto.

Madrid 20 de Marzo de 1896.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Tomás Castellano y Villarroya.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, en virtud de la facultad que le concede el art. 19 del Real decreto de 5 de Julio último, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se eleva á la categoría de Jefe Superior de Administración la del cargo de Secretario del Gobierno general de las islas Filipinas, señalándose al mismo el sueldo de 2.500 pesos y el sobresueldo de 3.750 pesos anuales.

Art. 2.º El crédito que para el mencionado servicio se consigna en el art. 1.º, cap. 1.º, sección 7.ª «Gobernación», del vigente presupuesto de gastos del Archipiélago, se considerará autorizado en la cantidad que haga necesaria esta reforma, entendiéndose reducido en una suma igual el que para atenciones de carácter imprevisto figura en el art. 3.º, cap. 12 de la misma sección y presupuesto.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre de dicho año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 675 pesos, aplicable á un capítulo adicional, Sección 1.ª «Obligaciones generales», de los presupuestos vigentes de las provincias de Ultramar, distribuido entre los mismos en la proporción siguiente: 337 pesos 50 centavos con cargo al de la isla de Cuba, 108 pesos al de Puerto Rico y 229 pesos 50 centavos al de Filipinas,

con destino á satisfacer los haberes de excedencia que en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso administrativo de fecha 29 de Noviembre de 1895, corresponde percibir en el actual ejercicio á D. José Vignote, Abogado Fiscal que fué de la suprimida Sala de Cuba y Puerto Rico en el Tribunal de Cuentas del Reino, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Art. 2.º El enunciado crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro de las respectivas islas, en el caso de que los ingresos que se realicen no fuesen suficientes á cubrir las obligaciones de los referidos presupuestos.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto é instrucción de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 1870;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito supletorio de 31.025 pesos 39 centavos al consignado en el art. 2.º, «Hospitales militares», cap. 7.º, «Materiales diversos», de la Sección 3.ª, «Guerra», del presupuesto en ejercicio de la isla de Puerto Rico por el mayor número de estancias causadas en los hospitales.

Art. 2.º El referido aumento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro de dicha isla, si los ingresos que se realicen no fuesen bastantes á cubrir las obligaciones del mencionado presupuesto.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 2.602 pesos 14 centavos al artículo único, cap. 9.º, «Cruces pensionadas» de la Sección 3.ª, «Guerra» del presupuesto vigente de gastos de la isla de Puerto Rico.

Art. 2.º El importe del referido crédito se cubrirá con los sobrantes que resulten de dicho presupuesto después de satisfechas todas las obligaciones del mismo, y si estos no fuesen suficientes, con la Deuda flotante del Tesoro de dicha isla.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Listas de los voluntarios vascos que durante la última guerra civil defendieron con las armas los derechos del Rey legítimo y de la Nación.

GUIPÚZCOA

Oñate.

(Continuación (1)).

D. Vicente Ugarte.
Tomás Unda.
Félix Uriarte.
Felipe Ugarte.
Justo Urbizu.
Francisco Umerez.
Silvestre Umerez.
Basilio Vallejo.
Felipe Vijiola.
Manuel Villar.
Justo Iriarte.
Francisco Izaga.
Juan José Zulueta.
Ignacio Zabaleta.
José María Zabaleta.

Orio.

D. Pedro Arin.
Calixto Arin.
Ramón Alcorta.
José María Arregui.
José María Azcue.
José Antonio Agote.
Antonio Alcorta.
José María Azcue.
Trifón Arruti.
Martín Arregui.
Esteban Arostegui.
José Manuel Arostegui.
Asensio Azcue Zumeta.
José Antonio Arruti.
Asensio Azcue Salsamendi.
Manuel Alcorta.
Cesáreo Arin.
Juan José Arñiti.
Ignacio María Arruabarrena.
José Antonio Arregui.
Manuel Altamira.
Ramón Arostegui.
Francisco Alberdi.
Ignacio Aguirregaviria.
Francisco María Azuera.
José Antonio Berenart.
Eusebio Basurco.
Francisco Basurco.
José Domingo Balerdi.
Alejo Embil.
José María Ezcúrdia.
Juan Embil.
Juan Cruz Echuve.
Andrés Embil.
Antonio María Echuve.
Francisco Eceñarro.
José Ángel Eizaguirre.
José María Elizondo.
Juan Galdano.
Miguel Gárate.
José María Gárate Zualdúa.
José María Gárate Ciarra.
José Martín Gorastegui.
José Antonio Gárate.
Antonio María Laidi.
Vicente Laidi.
Luis Laidi.
Ignacio Lerchundi.
Ramón Laidi.
José Manuel Lerchundi.
Andrés Lerchundi.
Juan Antonio Lerchundi.
José María Lerchundi.
José Landa.
Manuel Lerchundi.
Santos Laidi.
Manuel Michelena.
Vicente Michelena.
Juan Antonio Murguiondo.
Asensio Mendizábal.
José Antonio Machaín.
José María Michelena.
Ignacio Macazaga.
José María Marticorena.
Ignacio María Marticorena.
Antonio Marticorena.
Antonio Michelena.
Antonio José Machaín.
Francisco Oliden.
Pedro María Olaizola.
Casiano Olaizola.
José Antonio Olaizola.
Vicente Oliden.
Ignacio María Oliden.
José María Oliden.
José Francisco Oliden.
Félix Oliden.
Ignacio María Peña.
Gabriel Portu.
José Antonio Querejeta.
Francisco Recondo.
Evaristo San Sebastián.
Francisco Salaverrieta.
Marcos Sierra.
José Justino Salsamendi.
Donato Salsamendi.
Santiago Uranga.
Manuel Uranga.
Benito Yaregui.
Ramón Irastorza.
Juan Severo Yerobi.
Ramón Iruretagoyena.
José Martín Iribaz.
Juan Manuel Irastorza.
Juan José Ibarguren.

D. Bibiano Yerabi.
Ramón Zaldúa.

Pasajes de San Pedro.

D. José Anscabe.
Francisco Aranalde.
Fernando Aguirre.
Ramón Astinza.
Francisco Alzua.
Cándido Aracabe.
Ignacio Aranalde.
Salvador Berra.
Alejandro Bengoechea.
Ramón Basterrica.
José Ramos Basqueseaux.
Abdón Bizcarrondo.
José Cuesta.
Victoriano Clau.
Pablo Cámara.
Bartolomé Cámara.
Juan Caneda.
Pablo Codes.
Antonio Codes.
Ambrosio Dadié.
Leocadio Dadié.
José M. Krausteguieta.
José Miguel Echeverría.
Lorenzo Echanique.
Fermin Elosegui.
Avelino Eicano.
José Echegaray.
Francisco Eicano.
José Antonio Gorostiaga.
Antonio Guereza.
Ignacio Gul.
Cándido Guereza.
Martín Goicoechea.
José Garbizu.
Francisco Garayalde.
Joaquín Garayalde.
Juan José Gorostegui.
José Manuel Goicoechea.
Ramón Goyenechea.
Anacleto Garmendia.
Félix Gassis.
Javier Guereza.
Canuto Goyenechea.
Ramón Llanos.
Eugenio Lataillade.
José Llanos.
Anselmo Luzunaris.
Joaquín Letamendia.
Federico Múgica.
Norberto Macazaga.
José María Madariaga.
Bartolomé Mir.
Francisco Macazaga.
Anselmo Murguioitio.
José Meneses.
Juan José Mancisidor.
José Benito Otero.
Martín Otero.
José Joaquín Otaegui.
Manuel Olaciregui.
Rafael María Otero.
José Francisco Otero.
Juan María Otero.
José Otegui.
Valeriano Pérez.
Manuel Prior.
Fermín Quintana.
Tomás Rey.
Antonio Rodríguez.
Salvador Sáiz.
Gregorio Salaverria.
Domingo Saracha.
Romualdo Sáiz.
Melchor Somarua.
Ventura Sierra.
José María Salaverria.
Luis Trezet.
Ezequiel Urrutia.
Santiago Illaramendi.
Santos Inchaurrendieta.
Eduardo Irigoyen.
Lorenzo Iceta.

Zarauz.

D. José María Arrúe.
Rafael Arruti.
Damaso Aldabaldetrán.
Ignacio Barazadi.
Julián Buenechea.
Jacinto Barazadi.
Francisco María Embil.
Justo Echave.
Jaime Forns.
Marcial Guereca.
Cipriano Guereca.
Juan José Goenaga.
Juan Moreno.
Silvestre Michelena.
Pelayo Rotsta.
José Antonio Sagarua.
José Francisco Sagarua.
José Antonio Sarasola.
Juan Ángel Sorreluz.
Eliás Sorozabal.
José Silveti.
Francisco Urdampilleta.
Manuel María Unanue.
Ignacio Urdampilleta.
Pedro Unanue.
José Iceta.
Saturnino Iceta.
Crispulo Iturbe.
Lesmes Iruretagoyena.
Esteban Iceta.
Félix Zulaica.
Juan José Zubiaurre.
José Zulaica.

Irún.

D. Emilio Abréu.
Victoriano Acha.

D. José María Aguinaga.
Rufo Aguinaga.
Teodoro Aguinaga.
Pedro Aguirre.
Basilio Aguirre.
José Joaquín Aguirre.
José Ramón Aguirre.
Gabriel Aguirre.
Joaquín Aguirre.
Manuel Aguirre.
José Miguel Aguirreche.
Miguel Aispurua.
Juan Albiu.
Diego Miguel Albiu.
Bartolomé Aldaco.
Juan José Almandor.
Francisco Almandor.
Antonio Alonso.
Félix Alonso.
Juan Alvarez.
Gregorio Alzola.
Isaac Alzola.
Sebastián Alzuaren.
Manuel Anasagasti.
Antonio Andrade.
Cleto Antía.
Joaquín Anzizu.
Cipriano Arambillet.
Gabriel Arambillet.
Patricio Arambillet.
Benito Arambillet.
Juan José Arambillet.
Sebastián Aramburu.
José Arana.
Tomás Arana.
José María Arbide.
Miguel Arco.
Luis Ariño.
Pedro Aristegui.
Manuel Aristazabal.
José Ángel Arizmendi.
Juan Arizmendi.
Valentín Arizmendi.
Pedro Armero.
Felipe Arnáiz.
Francisco Aracena.
Melchor Aracena.
Santos Arteaga.
José Joaquín Artia.
José María Artia.
Plácido Artia.
Pedro Arambide.
Gabriel Arrascaeta.
Esteban Arregui.
Santos Arregui.
Agustín Arrieta.
Antonio Arrillaga.
Bautista Arrizubieta.
Eduardo Arroyo.
Eugenio Arruti.
Dionisio Arruti.
Nicanor Arruti.
José María Arzaz.
Antonio Ateiza.
Rafael Ateiza.
José Ayestarán.
Bernardo Ayestarán.
José Badía.
Francisco Bagargoitia.
Zacarias Bagargoitia.
Manuel Baile.
Hermógenes Balzola.
Policarpo Balzola.
Eduardo Bando.
Pedro Baraibar.
José Barés.
Venancio Barrío.
José Bas.
Juan José Bas.
Tiburcio Basterrica.
Pedro Bastida.
Domingo Bayer.
Federico Bazán.
José María Salvador Becasís.
Juan Bederain.
Francisco Beitia.
Fernando Berastegui.
Saturnino Bergado.
Salvador Berges.
Mariano Beris.
Rafael Berrondo.
Juan Bienabé.
Juan Birabeu.
Epifanio Blanco.
Antonio Blanco.
José Boada.
Eustaquio Bodin.
Lorenzo Bofartiga.
Juan Bofartiga.
Joaquín Boine.
Luis Bonilla.
Augusto Bonnacase.
Enrique Borredá.
Martín Brun.
Enrique Brun.
Federico Brun.
Venancio Brun.
Pedro Cabezas.
Fermín Cabrot.
Manuel Cabrejas.
Eliás Calzada.
Blas Calzada.
Leopoldo Cámara.
Manuel Cámara.
Salvador Cámara.
Cosme Camino.
Eustaquio Camino.
Juan José Camino.
Pedro Camino.
Tadeo Camino.
Martín Camio.
Manuel Campos.
Tomás Campos.
Juan Cantillo.
Antonio Carballala del Río.
Victor Cardona.
Martín Cardona.
José Carredano.

(1) Véase la GACETA de ayer.

D. Ramón Carredano.
 Juan Carres.
 Jorge Castel.
 Francisco Civera.
 Juan Cid.
 Francisco Cobos.
 Carlos Comas.
 Manuel Comas.
 Juan Conejero.
 Isidro Costa.
 Gregorio Crespo.
 José Cruz.
 José Cuesta.
 Joaquín Cuevas.
 Agustín Chapartegui.
 Pedro Choperena.
 Pedro Darunets.
 Eleuterio Depóns.
 Justo Descarga.
 Benito Diego.
 Antonio Díez.
 Vicente Díez.
 Jorge Dijuerta.
 Nicolás Don-Buyo.
 Enrique Dubín.
 Ignacio Echarte.
 Eusebio Echeandía.
 Jacaro Echeandía.
 Juan José Echeagaray.
 Manuel Echenique.
 Antonio María Echenique.
 Francisco María Echenique.
 Pedro Echenique.
 Antonio Echeverría.
 Joaquín Echeverría.
 Juan José Echeverría.
 Florencio Echeverría.
 Florentín Echeverría.
 Salvador Echeverría.
 José Echeverría.
 Juan Antonio Echeverría.
 Rufino Echeverría.
 Benigno Eguiazábal.
 Florencio Eguiazábal.
 Saturnino Eguiazábal.
 Francisco Elices.
 León Elisague.
 José Elorza.
 Francisco Eranzo.
 José María Escalona.
 Tomás Estañán.
 Isidoro Esteban.
 Miguel Esteban.
 José María Estomba.
 Joaquín Estomba.
 Juan Miguel Estomba.
 Julián Ezanza.
 Luis Fabre.
 Felipe Fagoaga.
 Aniceto Fernández.
 Eduardo Fernández.
 Florencio Fernández.
 Ignacio Fernández.
 Inocencio Fernández.
 Manuel Figueras.
 Candido Figueredo.
 Manuel Figueras.
 Celestino Freige.
 Manuel Freire.
 Marcial Galarain.
 Juan Gadea.
 Apolinar Gal.
 Pantaleón Gal.
 Patricio Gal.
 Regelio Gal.
 José Miguel Gal.
 Luis Galán.
 Antonio María Galardi.
 Antonio Galarza.
 Jorge Galarza.
 Pedro Galdeano.
 Manuel Gali.
 Norberto Gallardo.
 Leoncio Gallego.
 Mariano Gallego.
 Emeterio Gallego.
 Manuel Gallo.
 Manuel Gallo Ruiz.
 Juan Gamayo.
 José Garay.
 Francisco Garayalde.
 José Garbizu.
 Alejandro García.
 Calixto Galarza.
 Blas García.
 Cayetano García.
 Francisco García.
 Jerónimo García.
 Ignacio García.
 Pedro García.
 Gregorio García.
 Saturnino Garderos.
 Antonio Garín.
 Francisco Gascón.
 Pedro Gascón.
 Joaquín Gaztelumendi Miguelajuregui.
 Pedro José Sastelumendi.
 Joaquín Sastelumendi Zubialde.
 José Gil.
 Pedro Gil.
 Luis Goicoechea.
 Ignacio María Goizueta.
 Gabriel Gómez.
 Marcos Gordo.
 José Julián Gorosturzu.
 José María Gorostegui.
 José Goyenechea.
 Ignacio Guerdiaín.
 Nicolás Guerdiaín.
 Ramón Guerdiaín.
 José María Guerdiaín.
 Vicente Guillerma.
 Anselmo Gutiérrez.
 Florentino Gutiérrez.
 Antonio Hacén.
 José Hernández de Medina.
 Indalecio Hervías.
 Nicanor Herreros.

D. Sergio Hompanera.
 Juan José Huarte.
 Felipe Jáuregui.
 Trifón Labarta.
 Antonio Laiseca.
 Gonzalo Lamas.
 Atanasio Landaburu.
 Bernardo Lasa.
 Domingo Lasa.
 Félix Lasalle.
 José Latierro.
 Luis Latierro.
 Fernando Latorre.
 Juan Lecoig.
 Ramón Lecrere.
 José Luis Lecuona.
 Antonio Lecuona.
 Fulgencio Lecuona.
 José Julián Lecuona.
 Ramón Lecuona.
 Juan Leiros.
 Andrés Lesaca.
 José María Linasasón.
 Martín Lizasoain.
 Ignacio Lopetegui.
 José Lopetegui.
 José López.
 Antonio López Peñalba.
 Vicente López.
 Manuel López.
 Telesforo López.
 Antonio López.
 Martín Losada.
 Francisco López.
 Joaquín Loyarte.
 Rufino Luengo.
 Rafael Llorat.
 Bernardo Maso.
 Ricardo Mandojana.
 Martín Manrique.
 Antonio Mansilla.
 Joaquín Manzanos.
 Pedro Marañón.
 José María Marín.
 Salvador Maritorena.
 José Martín.
 Francisco Martínez.
 Javier Martínez.
 José Martínez.
 Juan José Martínez.
 Justo Martínez.
 León Martínez.
 Ramón Martínez.
 Salustiano Martínez.
 Vicente Martínez.
 Teodoro Martrón.
 Juan Marzoa.
 Martín Masniels.
 Tomás Mayoral.
 Casto Medrano.
 Evaristo Medrano.
 Faustino Méndez.
 Manuel Mendieta.
 Tomás Menizábal.
 Federico Mendoza.
 Atanasio Metaca.
 Angel Metaca.
 Emilio Mier.
 Lorenzo Mier.
 Manuel Mier.
 Fausto Miguel.
 Ramón Minondo.
 Manuel Miguelajuregui.
 Francisco Miguelajuregui.
 Benito Miranda.
 Ramón Miranda.
 Bartolomé Mocerrea.
 José María Mocerrea.
 Enrique Molina.
 Pedro Monserrat.
 Guillermo Montes.
 Tomás Montes.
 Julián Moral.
 Ignacio Morales.
 Ricardo Morales.
 Alejandro Moreno.
 Eduardo Morote.
 José Muguruza.
 Eduardo Muguruza.
 Francisco Muguruza.
 Manuel Muñiz.
 Manuel Muñiz.
 José Morató.
 José Antonio Narvarte.
 Pedro Narvarte.
 Francisco Navarro.
 Romualdo Navarro.
 Luciano Navarro.
 Camilo Neira.
 Pablo Ochoa.
 Plácido Ochoteco.
 Luis Olaechea.
 Antonio Olagaray.
 Salustiano Olazábal.
 Salvador Olazábal.
 Ramon Olazábal.
 Pedro Olazábal.
 Fabián Oñativia.
 Manuel Orella.
 Juan Orgaz.
 José Ortega.
 Angel Ortiz.
 Juan Ortiz.
 Felipe Oteiza.
 Francisco Oteiza.
 Juan Otero.
 Ramón Otero.
 Aniceto Palacios.
 Luis Palares.
 Miguel Paranzo.
 Pedro Pascal.
 Francisco Pascual.
 Manuel Pascual.
 Manuel Pedrás.
 Eugenio Pedrás.
 Gerardo Pedrás.
 Ignacio Pedrás.
 Andrés Peña.

D. Bernardo Peña.
 Javier Peña.
 José Manuel Peña.
 Marcelino Peña.
 Nicolás Peña.
 Antonio Peñalver.
 Narciso Peral.
 Antonio Pérez.
 Luis Pérez.
 Antonino Pérez.
 Manuel Picavea.
 Angel Picavea.
 Antonio Pichot.
 Eusebio Pingarrón.
 Pablo Pintado.
 Anselmo Polo.
 Tomás Pomar.
 Joaquín Ponte.
 Galo José Ponte.
 Fernando Poncholí.
 Deogracias Praclanas.
 Vicente Prieto.
 Antonio Primuda.
 Pablo Pirras.
 Carlos Puts.
 Ignacio Querejeta.
 Jorge Querejeta.
 Joaquín Querejeta.
 José Quesada.
 Matías Retequi.
 Ignacio Retequi.
 Julián Revuelta.
 Silvestre Rey.
 Inocencio Rayero.
 Hermenegildo Rivas.
 Manuel Rivera.
 Martín Roderia.
 Julián Rodríguez Artola.
 Aquilino Rodríguez.
 Eloy Rodríguez.
 Julián Rodríguez Cuevas.
 Román Rodríguez.
 Juan Rodríguez.
 Pedro Rodríguez.
 Rufino Rodríguez.
 Francisco Rodríguez.
 Lucio Rodríguez.
 Juan Roure.
 José Rudie.
 José María Ruesgas.
 Juan Salcedo.
 Miguel Sáez.
 Dionisio Sáez.
 Jorge Sáez.
 Rufino Sáez.
 José María Salvador.
 Enrique Sampoer.
 Basilio Sánchez.
 Manuel Sanchez.
 Francisco Sánchez.
 José Bernardo Sánchez.
 Pedro Sánchez.
 José María San Juan.
 Eusebio San Juan.
 Martín San Juan.
 Cecilio San Sebastián.
 Prudencio Sanz.
 Pedro Sartory.
 Manuel Segurola.
 José León Sein.
 Juan María Seimper.
 Juan Sendras.
 Ramón Sepúlveda.
 Antonio Serrano.
 Juan José Sistiaga.
 Ramón Sistiaga.
 Juan Bautista Sorondo.
 José Gabriel Sorondo.
 Juan María Sorondo.
 Mateo Sors.
 Andrés Sors.
 Gaspar Soroeta.
 Francisco Sudripe.
 Epifanio Suñer.
 Joaquín Susperregui Iguñez.
 Sebastián Susperregui.
 Joaquín Susperregui Susperregui.
 Ignacio Taberna.
 José Taboada.
 Simón Tejedor.
 Agustín Tellechea.
 Lorenzo Tellechea.
 José Tellechea.
 Juan Tolosa.
 Luis de Tomás.
 Santiago Tompes.
 Buenaventura Torija.
 Bernardo de la Torre.
 Esteban Torrén.
 Pedro Torres.
 José Trevín.
 José Ugaldón.
 José Ugarte.
 Domingo Ugarte.
 Miguel Urain.
 Marcial Uranga.
 José Antonio Urbista.
 José Urquiola.
 Fabián Urquiza.
 Pedro Urquiza.
 Bernardo Urtizbera.
 Agustín Urtizbera.
 Bernardo Urtizbera Echeverría.
 Mateo Urtizbera.
 José Antonio Urtizbera.
 Francisco Ulloa.
 José María Urreiziola.
 José Urreta.
 José Joaquín Urrutia.
 Juan Ignacio Usabiaga.
 Emeterio Val.
 Manuel Valdés.
 Pablo Valero.
 Patricio Valero.
 Bernardo Valverde.
 Gervasio Valverde.
 Pedro Vallejo.

Resumen por causas de las defunciones.

Table with columns for SEXO, ENFERMEDADES (1), and TOTAL GENERAL. Sub-columns include INFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, and COMUNES. Rows show Varones, Hembras, and Totales.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with columns for 1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, 3.º CENTRO, 4.º HOSPICIO, 5.º BUENA VISTA, 6.º CONGRESO, 7.º HOSPITAL, 8.º INCLUSA, 9.º LATINA, 10.º AUDIENCIA, DEPÓSITO judicial, and TOTAL GENERAL.

Madrid 19 de Marzo de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas exuyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de Manila se halla vacante el Registro de la propiedad de Manila Norte, de primera clase y fianza de 2.000 pesos, que debe proveerse entre Registradores de Ultramar y de la Península, con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 365 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes, que elevarán al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º—El Director general de Gracia y Justicia, J. Ugarte.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Paula Ramos, Interventor que fué de la subalterna de Rentas estancadas de Requena en el año de 1889, para que dentro del preciso ó improrrogable plazo de diez días comparezca en esta Delegación á responder de los cargos que le resultan del expediente de responsabilidad por consecuencia de haberse mandado instruir contra el mismo por el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, pudiendo nombrar apoderado que le represente caso de encontrarse fuera de esta capital ó imposibilitado de acudir; advirtiéndole que de no comparecer en una ó otra forma, se continuará el procedimiento é irrogarán los perjuicios consiguientes que marca la ley.

Valencia 11 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. A., R. T. Reino. 806—M

Administración de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Negociado de Propiedades.

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado, con fecha 16 de Febrero último, la Real orden siguiente: Visto el expediente sobre liquidación de intereses de demora de varios plazos que dejó de satisfacer á su vencimiento D. Antonio Baró, comprador al Estado de las fincas números 1.242, 1.244 y 1.246 del inventario del Clero en la provincia de Tarragona:

Resultando que los expresados plazos fueron pagados en los días 15 de Septiembre y Octubre de 1890, dando lugar á que las oficinas provinciales de Hacienda procediesen á liquidar los intereses de demora correspondientes al tiempo en que aquéllos estuvieron en descubierta y al recurso de alzada que contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda, sobre pago de los mencionados intereses, promovió el señor Baró, siendo este el objeto exclusivo del expediente en la actualidad:

Considerando que el asunto ha dejado de ser cuestionable desde la publicación de la ley de 16 de Abril del año último, por cuyo art. 7.º se condona á los compradores de bienes desamortizados que hubiesen satisfecho sus descubiertos y tengan pendientes liquidaciones de demora, el importe de ellas, en cuyo caso se encuentra sin duda comprendido el reclamante D. Antonio Baró;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, y lo propuesto por ese centro directivo, se ha servido resolver as de por terminado este expediente, declarando que el Sr. Baró está relevado del pago de los indicados intereses de demora por serle aplicables los beneficios establecidos por la citada disposición, y que si el importe de los repetidos intereses se ha contratado en cuentas, se dé de baja en la forma y con arreglo á lo prevenido por el art. 33 de la instrucción de 16 de Abril del año último.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890, en virtud de desconocerse el domicilio de los Sres. D. Ricardo G. Morón, Antonio Suárez, José L. Arriero, Antonio Sáez Sala, Joaquín Ahello, Augusto Estefani, Tomás Muñoz, Manuel Gosalvez, Ricardo Heredia, Manuel Gumucio, Carlos Amador, Fermín González Salazar, Ignacio Págés, Antonio Edo, Francisco de P. Altolaguirra, Ramón Sanabria, Juan Esteban Baroja, Luis Martínez Hervás, José Casero Olivares, Juan Deay y Serafín Iturriga.

Tarragona 10 de Marzo de 1896.—El Administrador, Pablo Tello. 804—M

Obispado de Cádiz.

Nós, Dr. D. Antonio García y Cosano, Presbítero, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general del Obispado, etc.

Por el presente, y en cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, patrono por derecho propio y en virtud de las disposiciones del fundador de la capellanía que en esta ciudad instituyó D. Antonio Navarro, citamos y emplazamos á los que se consideren con derecho al disfrute de las rentas de dicha capellanía, importantes 665 pesetas y 18 céntimos anuales, como parientes del fundador y descendientes de D. Agustín Luis y de Doña Agustina Falcengio Navarro, y de Doña Ana, D. Francisco, Doña Teresa y Doña Agustina Salvatierra y Góngora, cabezas de las familias llamadas al patronato activo y pasivo de la mencionada capellanía, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan ante este Tribunal á deducirlo por sí ó por Procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que si no lo verifican las providencias que se dicten en lo sucesivo les pararán el perjuicio que haya lugar, sin emplazarlos ni citarlos nuevamente.

Dado en Cádiz á 6 de Marzo de 1896.—Dr. Antonio García Cosano.—Por mandado de S. S., Dr. José María Ruvira. 770—M

Universidad literaria de Valladolid.

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Palencia dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios de la Sección de Letras, una y otra en la de Ciencias, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en las Facultades respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión. Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura. Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 9 de Marzo de 1896.—El Rector, Doctor de Laorden. 807—M

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Bilbao.

En virtud de comunicación del Juzgado de primera instancia de esta villa manifestando haber acordado el alzamiento de retención de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie B, núm. 30.914.—Serie F., números 17 027 á 17 033; 21.233 á 21.245 y 21.268, y los de la Deuda amortizable al 4 por 100 serie C, números 70.017 y 70.018.—Serie D., números 19 858 á 19.865; 19.375 á 19.383.—Serie R., números 16.317 á 16.319, que fueron denunciados el día 29 de Enero de 1895 por D. Narciso Diaz, Director de la sucursal del Banco de España en esta villa, ante esta Junta Sindical; la misma, en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio, anuncia al público, á los efectos oportunos, el alzamiento de retención de los referidos valores.

Bilbao 17 de Marzo de 1896.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Luis de Lapeyra.—El Secretario, Antonio Plasencia. X—1693

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Santander.—Francisco Torre, Independencia, 2. Bilbao.—Magdalena Goldaraca, Jacometrezo, 76. Santander.—León Ceppa Castilla, Baño, 2. Vigo.—Bernardino Alonso. Pekin.—Macclogan, Madrid.

NORTE

Oviedo.—Angel Brana, Zurbano, 8, principal.

ORIENTE

Valencia.—Dolores Soriano, Carretera de Extremadura, Mendoza, 6.

NOROESTE

Orense.—Fernando Leonato Seijas, Aspirante á Médico militar.

ESTE

Barcelona.—Federico, Lista, 15. Santander.—José González, Génova, 15, tercero. Barcelona.—Pepita Casajemas, Almirante.

Madrid 20 de Marzo de 1896.—El Jefe del Cierre, M. Fernández.

Administración de los Asilos de El Pardo.

	ASILADOS				TOTAL
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	
Existencia en 1.º de Febrero.....	240	98	108	68	514
Entradas en este mes.....	25	8	6	2	39
Suma.....	265	106	114	70	553
Salidas en el mismo.....	19	15	6	2	42
Existencia para Marzo.....	246	91	108	66	511

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Febrero.....	35.399'28
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.....	10.131'82
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 interior de una inscripción nominativa, vencimiento de 1.º de Enero próximo pasado.....	228'90
Idem del cobro de suscripciones en este mes.....	593
Idem de la venta de billetes de andén en el ferrocarril del Mediodía, por Enero próximo pasado.....	1.046'66
Idem de la venta de papeletas para visitar los Museos.....	295'55
	12.295'93
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de las limosnas depositadas en los cepillos del establecimiento.....	44'75
Idem de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en Enero próximo pasado.....	57'69
Idem de la de pan duro.....	17'16
	119'60
TOTAL CARGO.....	47.814'81

DATA

Por los gastos de personal de la Oficina central.....	322'90
Por id. de id. de los Asilos y maestros de talleres.....	2.121'23
Por id. reproductivos.....	103'10
Por id. gratificaciones ordinarias.....	296'90
Por id. de subsistencias.....	5.088'77
Por id. de vestuario y calzado.....	626'03
Por id. de material de obras.....	128'75
Por id. de Escuelas y Academias.....	43
Por id. de enfermerías y botica.....	189'24
Por id. de alumbrado y calefacción.....	1.745'92
Por id. generales de El Pardo.....	227'48
Por id. de Madrid.....	121'25
Por id. de imprenta.....	16'25
Por id. del lavado de ropas.....	83'25
	11.114'07

Existencia para Marzo..... 36.700'74

NOTA. Los justificantes de estas cuentas se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, núm. 145.

Madrid 29 de Febrero de 1896.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

792—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Cambre.

En providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia fué declarada la ocupación de 25 fincas rústicas enclavadas en este término municipal, que han de ser expropiadas para las obras de un trozo del camino vecinal de San Tirso de Mabegondo al apeadero de Cecebre, comprendido desde el Pombo Pravio á la Balastrea de dicha de Cecebre, ordenándose á esta Alcaldía en 2 del corriente la notificación á los propietarios de las mismas de aquella resolución, señalándose el término de ocho días, contados desde el en que se les practique la diligencia para que comparezcan ante esta citada Alcaldía á designar el Perito que haya de representarles en las operaciones de medición y valoración de las recordadas fincas; apercibidos que de no verificarlo ó de hacer el nombramiento en persona que no reúna las condiciones que marca el art. 21 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 se les entienda conformes con el de la Administración, que lo es D. Antonio Gómez Mallo, vecino de este pueblo.

Y no pudiendo ser notificado personalmente el señor Marqués de Bendaña, vecino de Madrid, propietario de la finca destinada á robleada, núm. 22 de la relación inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 1.º de Febrero último, por ser forastero y no tener en este distrito representante conocido; por virtud del presente edicto se le requiere para que en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta referida provincia y GACETA DE MADRID, verifique ante esta Alcaldía la designación de su apoderado ó Administrador en este término municipal; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo indicado se considerará válida toda notificación que se dirija á uno de los dos Síndicos de este Ayuntamiento.

Cambre 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde accidental, Juan Abelleira.

773—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares;

ALGECIRAS

D. Enrique Vidaurreta y Carrillo, Teniente de navío de la Armada nacional, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por primera vez al reo por delito de contrabando, Alonso Olmedo Fernández, hijo de Francisco y Joaquina, natural de Algar, vecino de Paterna, soltero, jornalero, de veintisiete años, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliar su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Algeciras 12 de Marzo de 1896.—Enrique Vidaurreta.—Eduardo del Valle, Secretario.

745—M

D. Enrique Vidaurreta y Carrillo, Teniente de navío de la Armada nacional, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez al procesado Juan García del Valle, hijo de Francisco y de Catalina, de veinte años, soltero, jornalero, natural y vecino de Benaolán, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle sentencia recaída en la sumaria que se le instruyó por delito de contrabando; percibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 14 de Marzo de 1896.—Enrique Vidaurreta.—Francisco Raífo, Secretario.

747—M

ALICANTE

D. Andrés del Hoyo Vicente, segundo Teniente de Infantería de la escala de reserva, con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército, para instruir este expediente contra el recluta número 1.913 del sorteo y cupo de Orán, José Sala Riera, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Sala Riera, recluta del reemplazo de 1895, natural de Augar, provincia de Orán (Africa francesa), hijo de José y de María, vecindado en Augar, provincia de Orán, de estado soltero, de edad veintinueve años, de oficio labrador, y las señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, su producción buena, de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente.

diente; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Sala Riera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 7 de Marzo de 1896.—Andrés del Hoyo.

744—M

BARCELONA

D. Adrián Albaladejo Labán, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado para la sumaria que instruye contra el recluta de la misma zona Julio Anglada Domínguez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Julio Anglada Domínguez, natural de Colón, vecindado en Gracia, provincia de Barcelona, hijo de Andrés y de Dolores, soltero, estudiante, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y su estatura un metro 595 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona, cuartel de Roger de Lauria, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Julio Anglada Domínguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 4 de Marzo de 1896.—Adrián Albaladejo.

757—M

D. Pascual Zamora Santos, Comandante agregado á la zona de Barcelona, núm. 60, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma, del expediente seguido al recluta del reemplazo de 1895 José Gabriel Merced, por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Gabriel Merced, recluta del reemplazo de 1895, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de Ana y de padre desconocido, soltero, de veinte años de edad, de oficio aprendiz, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, y de un metro 590 milímetros de estatura, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á la cárcel de prisiones militares de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de la zona núm. 60, se le sigue por la falta de primera deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta José Gabriel Merced, y en caso de ser habido lo remita en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel de prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 4 de Marzo de 1896.—Pascual Zamora.

756—M

D. Adrián Albaladejo Labán, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado para la sumaria que instruye contra el recluta de la misma zona José Sabate Bordas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor José Sabate Bordas, natural de Alguar, provincia de Barcelona, hijo de José y de Ventura, soltero, jornalero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 663 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona, cuartel de Roger de Lauria, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José Sabate Bordas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 4 de Marzo de 1896.—Adrián Albaladejo.

753—M

D. Manuel Moreno Churrueca, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del cuarto Cuerpo de Ejército y Capitán general de Cataluña.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza el cabo reservista de las tropas de Administración militar José Jorge Vinayxa, hijo de José y de Carmen, de veintiocho años, de edad, natural de Valencia, de oficio comerciante, estatura alta, color sano, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, barba regular, señas particulares ninguna, contra el cual instruyo causa criminal por el delito de usurpación de estado civil, se le cita, llama y emplaza para que en el término de

diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca á dar sus descargos ante este Juzgado, calle del Bruch, núm. 45, piso principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo entreguen en calidad de preso en las prisiones militares de esta plaza.

Insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID para la debida publicidad.

Barcelona 5 de Marzo de 1896.—Manuel Moreno Churrucua.—Por su mandato, el Secretario, José Cebrián.

754—M

D. Manuel Moreno Churrucua, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del cuarto Cuerpo de Ejército y Capitán general de Cataluña.

Hago saber que hallándose instruyendo causa criminal contra José Jorge Vinayxé por el delito de usurpación de estado civil, y debiendo declarar en dicha causa como testigo denunciante el paisano Esteban de San Miguel, hijo de padres desconocidos, natural de Valencia, de treinta años de edad, soltero, de oficio ebanista, que residía en esta capital, calle del Olmo, núm. 11, piso primero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado, calle del Bruch, núm. 49, piso principal, á fin de prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera incurrirá en las responsabilidades que dispone el artículo 448 del Código de Justicia militar.

Insértese el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID para conocimiento del testigo requerido.

Barcelona 5 de Marzo de 1896.—Manuel Moreno Churrucua.—Por su mandato, el Secretario, José Cebrián.

755—M

D. Elías Mosquillas González, Juez instructor del regimiento de Infantería de Almansa, núm. 18.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía del segundo batallón de dicho regimiento José Calvo Jordá, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de oficio labrador, estado soltero, señas particulares ninguna, contra el cual instruye expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto cito y emplazo á dicho José Calvo Jordá, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Banderas del ya citado Cuerpo, cuartel de Jaime I, y al Oficial de su guardia, para que éste lo remita á mi Autoridad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, significándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 6 de Marzo de 1896.—Elías Mosquillas.—Esteban Porta.

750—M

D. Adrián Albaladejo Labán, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado para la sumaria que se instruye contra el recluta de la misma zona Primitivo Jiménez Badía, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Primitivo Jiménez Badía, natural de Barcelona, hijo de Antonio y de Luisa, soltero, dependiente, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona, cuartel de Roger de Lauria, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Primitivo Jiménez Badía, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 7 de Marzo de 1896.—Adrián Albaladejo.

752—M

D. Adrián Albaladejo Labán, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado para la sumaria que se instruye contra el recluta de la misma zona Julio Brosa Fornet, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Julio Brosa Fornet, natural de Barcelona, hijo de Jaime y Francisca, soltero, estudiante, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 648 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona, cuartel de Roger de Lauria, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo

fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Julio Brosa Fornet, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 7 de Marzo de 1896.—Adrián Albaladejo.

751—M

D. José Climent y Ferrer, Comandante del batallón cazadores de Alfonso XII, núm. 15.

Hallándose instruyendo causa contra el recluta Dámaso Lacana Balio, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de primera deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*.

Barcelona 9 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, José Climent.—El Secretario, José Decors.

759—M

D. Adrián Albaladejo Labán, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado para la sumaria que se instruye contra el recluta de la misma zona José Rongera Blanch, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor José Rongera Blanch, natural de San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, hijo de Vicente y Rosa, soltero, jornalero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ovalada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y estatura un metro 668 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona, cuartel de Roger de Lauria, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José Rongera Blanch, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 9 de Marzo de 1896.—Adrián Albaladejo.

760—M

D. Bernabé Sarmiento y Ferrero, Capitán, Ayudante del primer regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero segundo Emilio Fontanals Ollé por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Emilio Fontanals Ollé, destinado á la primera batería del quinto regimiento de Artillería de montaña, natural de Avinyonet, Barcelona, hijo de Pedro y de Rosa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas cruzadas, color sano, frente despejada, nariz regular, boca ídem, barba nascente, ojos negros, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, y de un metro 702 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del primer regimiento de Artillería de montaña, situado en la calle del Comercio, de esta capital (Barcelona), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la referida falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Emilio Fontanals Ollé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 9 de Marzo de 1896.—Bernabé Sarmiento.

761—M

D. Fernando Leal y Roméu, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, contra el recluta José Escoté Galofre, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Escoté Galofre, soldado de la Caja de recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de Barcelona, hijo de Ramón y de Josefa, de oficio librero, de diez y nueve años, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, estatura un metro 690 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, en el cuartel de Roger de Lauria, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á Juerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Escoté Galofre, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las prisiones militares

de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Fernando Leal.

763—M

D. Leopoldo de Perinat y Torre Blanca, Teniente de navío de la Armada, y Fiscal instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Isidro Guri Barcompte, hijo de León y de Coloma, de veinticinco años, natural de Terrasa, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo.

Barcelona 10 Marzo de 1896.—V.º B.º—Leopoldo de Perinat.—Por mandado de S. S., Francisco Escudero.

749—M

D. Fernando Leal y Roméu, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta Salvador Gil Masip, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Gil Masip, soldado de la Caja de recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de Benicarló, hijo de Salvador y de Rosa, soltero, de oficio jornalero, de diez y ocho años, nueve meses y veinticuatro días, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ovalada, color sano, frente despejada, estatura un metro 551 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, en el cuartel de Roger de Lauria, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á Juerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Salvador Gil Masip, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las prisiones militares de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 12 de Marzo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Fernando Leal.

762—M

BILBAO

D. Lino Antolín Ruiz, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el recluta de esta zona Hipólito Munilla Salvatierra, acusado del delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Hipólito Munilla Salvatierra, recluta de la zona de Bilbao, número 22, natural de Lodosa, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, en el local que ocupan las oficinas de la zona, á responder á los cargos que le resultan en la causa que como Juez instructor le sigo por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas son, según su filiación: es hijo de Juan y de Juana, natural de Lodosa, parroquia de San Miguel, vecindado en Baracaldo, partido de Valmaseda, provincia de Vizcaya, Capitán general de Vascongadas; nació el 13 de Agosto de 1876, edad diez y ocho años, siete meses y diez y ocho días, estatura un metro 640 milímetros, su religión Católica, Apostólica, Romana, de oficio jornalero, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nascente, boca mediana, color sano; frente espaciosa, producción robusta, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Bilbao á 7 de Marzo de 1896.—El Capitán, Juez, Lino Antolín.

748—M

LUGO

D. José Díez Sánchez, Capitán de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta Vicente Arias Díaz, cuyo paradero se ignora, acusado de falta grave de primera deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación es la siguiente: hijo de Antonio y Josefa, natural de Vilares, vecindado en Villamejide, Ayuntamiento de Navia de Suarra, partido de Fonsagrada, provincia de Lugo, de veinte años de edad, estatura un metro 510 milímetros, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Fernando de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por el que se emplaza al referido individuo, para que en el término de veinte días se presente en el citado cuartel á responder á los cargos que le resulten.

Lugo 6 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, José Díez. El Secretario, Mariano Lamazares Guerra.

731—M

MADRID

D. Víctor García Olalla, Comandante de infantería agregado á la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la expresada zona para la formación de expediente en averiguación de las causas que han motivado la falta de presentación del recluta del actual reemplazo Leocadio Velasco Torres, á concentración para Cuerpo activo.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Leocadio Velasco Torres, recluta del actual reemplazo, hijo de Gabriel y

de Fernanda, natural de Granja, avocinado en Madrid, de veintidós años de edad, de un metro 540 milímetros de estatura, de profesión empleado, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de diez días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en la calle del Rosario, oficinas de la zona de reclutamiento de Madrid, número 57, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que instruyo en averiguación de las causas que motivaron su falta de presentación para su destino á Cuerpo activo: en la inteligencia de que de no verificarlo en el plazo fijado se le juzgara en rebeldía y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los tripulantes de una embarcación, y que se consideren dueños de 14 bultos de tabaco que aquella arrojó al mar en la persecución que le hacia otra del Estado la mañana del 22 del mes anterior en aguas de Fuszgirola, para que se presenten en este Juzgado á deponer sus derechos; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijado será nula toda petición después de transcurrida la fecha expresada.

Malaga 2 de Marzo de 1896.—Victor Garcia Olalla. 732—M

MÁLAGA

D. Juan Antonio Gener y Sánchez, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los tripulantes de una embarcación, y que se consideren dueños de 14 bultos de tabaco que aquella arrojó al mar en la persecución que le hacia otra del Estado la mañana del 22 del mes anterior en aguas de Fuszgirola, para que se presenten en este Juzgado á deponer sus derechos; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijado será nula toda petición después de transcurrida la fecha expresada.

Malaga 2 de Marzo de 1896.—Juan Antonio Gener. 739—M

D. Juan Antonio Gener y Sánchez Teniente de navío de la Armada, y Ayudante, Juez instructor militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al sentenciado por delito de contrabando, Manuel Ciraco de la Iglesia, conocido por Manuel Cruz Ferrández, hijo adoptivo de Antonio y María, de veintinueve años de edad, soltero, natural de esta ciudad y vecino de Alhaurín de la Torre, jornalero y sin instrucción, para que se presente en este Juzgado, á fin de llevar á cumplimiento la ejecución de la sentencia recaída en causa que se le sigue por dicho delito; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijado, se le declarará en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado reo, y caso de ser habido lo entreguen en la cárcel de partido á mi disposición, dándome oportuno aviso.

Malaga 2 de Marzo de 1896.—Juan Antonio Gener. 738—M

D. Juan Antonio Gener y Sánchez, Teniente de navío de la Armada, y Ayudante, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los inscritos disponibles de esta trozo y brigada José Garcia Montes, hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Vélez de Benaudalla (Granada), vecino de Málaga, habitó en el paseo de la Parola, y José Cervantes Garcia, hijo de Francisco y de Jacinta, natural y vecino de esta ciudad domiciliado en Arroyo del Cuarto, núm. 1, ambos de veintidós años de edad, solteros y marineros, para que se presenten en esta Comandancia de Marina ó en los buques de la Armada nacional lo antes posible para pasar á campaña; advirtiéndoles que de no verificarlo en el término y sitios prefijados serán declarados prófugos y en rebeldía, causándoseles los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Malaga 2 de Marzo de 1896.—Juan Antonio Gener. 736—M

D. Juan Antonio Gener y Sánchez, Teniente de navío de la Armada, y Ayudante, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que me conceden como tal las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los inscritos disponibles de esta trozo y brigada Mariano de la Torre López, hijo de José y de Dolores, natural de Orgiva (Granada), vecino de Málaga, domiciliado en la calle Priego, número 3, y Francisco Rojas Griloto, hijo de Eduardo y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de Gifí, núm. 20, ambos de veinte años de edad, solteros y marineros, para que se presenten en esta Comandancia de Marina ó en los buques de la Armada nacional para pasar á campaña; advirtiéndoles que de no verificarlo en el término y sitios prefijados serán declarados prófugos y en rebeldía, causándoseles los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Malaga 2 de Marzo de 1896.—Juan Antonio Gener. 735—M

MANRESA

D. José Augusto y Alonso, Comandante, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de El Bruch, núm. 95, reserva, contra el soldado reservista del reemplazo de 1891 por el delito de desertión.

No habiéndose presentado en esta plaza al llamamiento dispuesto por la Superioridad, según Real orden circular de 29 de Julio último, José Reix Tort, natural de Freixa, hijo

de Manuel y de Jacinta, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente despejada, nariz afilada, boca regular, barba ídem, señas particulares ninguna y de un metro 575 milímetros de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho reservista para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la muralla del Carmen, núm. 6 segundo derecha, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Manresa á 29 de Febrero de 1896.—El Comandante, Juez instructor, José Augusto. 734—M

MANZANILLO (CUBA)

D. Mariano de la Fuente y Godínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, y Juez instructor del expediente judicial instruido al soldado de este regimiento Agustín Martín Pérez por la falta grave de desertión.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Pedro y de Victoria, natural de Madrid, de veintidós años, de oficio pastelero, estado soltero, de un metro 580 milímetros de estatura, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, color moreno, producción buena y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en esta plaza oficinas del primer batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, á fin de dar sus descargos en dicho expediente; en inteligencia que de no efectuarse será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de obtenerla sea conducido con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición.

Manzanillo 3 de Febrero de 1896.—Mariano Lasaente.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Donáico Gormas. 733—M

SANCTI-SPÍRITUS (CUBA)

D. Félix Pastor Torres, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación de las causas de la falta de embarque para esta isla del soldado de la primera compañía.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Parrot Baza, soldado de la primera compañía del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1889, tuvo entrada en Caja el día 15 de Diciembre de 1889, ingresó en este batallón el 21 de Noviembre de 1895, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á las Autoridades para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le forma; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Parrot Baza, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado á fin de seguir el procedimiento á que haya lugar.

Dada en Sancti-Spíritus á 26 de Enero de 1896.—Félix Pastor. 743—M

SANTIAGO

D. José Varela y Muñiz, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1895 Andrés Barcia Raposo, por falta de asistencia á la concentración de quintos para ser destinado á Cuerpo en el Ejército de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Barcia Raposo, hijo de Juan y de María, natural de la parroquia de Pantinara, avocinado en Barras, Juzgado de Arzuza, provincia de la Coruña, de diez y nueve años de edad, de estado soltero y oficio labrador, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, con una cicatriz en el párpado del ojo izquierdo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Andrés Barcia Raposo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 28 de febrero de 1896.—José Varela. 742—M

D. José Varela y Muñiz, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1895 Domingo Noya Tuñas, por falta de asistencia á la concentración de quintos para ser destinado á Cuerpo en el Ejército de Ultramar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Noya Tuñas, hijo de Pedro y de María, natural de la parroquia de Ovacía, avocinado en Arenzo, Juzgado de Muros, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero y oficio labrador, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, sin más señas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm-

ro 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Domingo Noya Tuñas, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 28 de Febrero de 1896.—José Varela. 741—M

D. José Varela y Muñiz, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1895 Manuel Buiturón Senlle, por falta de asistencia á la concentración de quintos para ser destinado á Cuerpo en el Ejército de Ultramar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Buiturón Senlle, hijo de Ramón y de María, natural de Sardiñeira, parroquia de San Juan, avocinado en Buján, Juzgado de Corcubión, provincia de la Coruña, de diez y nueve años de edad, de estado soltero y oficio jornalero, pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, barba ninguna, sin más señas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Buiturón Senlle, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 29 de Febrero de 1896.—José Varela. 740—M

ZAFRA

D. Vicente Oliva Calatrava, Capitán de la zona de reclutamiento de Zafra, núm. 15, y Juez instructor del expediente en averiguación del paradero del recluta Juan López López, por haber faltado á la concentración del día 30 de Octubre último en la Caja de recluta de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra Juan López López, natural de Villar de Córdoba y avocinado en Barcarrota, cuyo paradero se ignora, por la falta grave de no haberse presentado á la concentración del 30 de Octubre último en la Caja de recluta de esta zona para su destino á Cuerpo, cuyas señas son: Juan López López, hijo de Manuel y Lorenza, natural de Villar de Córdoba provincia de Córdoba avocinado en Barcarrota, Juzgado de primera instancia de Olivenza, provincia de Badajoz, nació en 17 de Agosto de 1875, de oficio albañil, su estado soltero su estatura un metro 47 milímetros, pelo castaño, cejas regulares, ojos castaño, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué quinto por el pueblo de Barcarrota y zona de reclutamiento de Zafra, núm. 15, para el reemplazo de 1895;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan López López, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este, se presente en esta plaza, en la zona de reclutamiento de Zafra, número 15, sito Campo de Sevilla, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Badajoz.

Zafra 26 de Febrero de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Vicente Oliva. 711—M

D. Vicente Oliva Calatrava, Capitán de la zona de reclutamiento de Zafra, núm. 15, y Juez instructor del expediente en averiguación del paradero del recluta Fernando Vega Navarro, por haber faltado á la concentración del 30 de Octubre último en la Caja de recluta de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra Fernando Vega Navarro, natural de Los Santos, cuyo paradero se ignora, por la falta grave de no haberse presentado á la concentración del 30 de Octubre último en la Caja de recluta de esta zona para su destino á Cuerpo, cuyas señas son: Fernando Vega Navarro, hijo de Antonio y de Carolina, natural de Los Santos, provincia de Badajoz, avocinado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Alendralejo, provincia de Badajoz; nació en 10 de Julio de 1873, de oficio esquilador, estado soltero, su estatura un metro 745 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguño, señas particulares, una cicatriz en el carrillo derecho; fué quinto por el pueblo de Los Santos, de la zona militar de Zafra, número 15, para el reemplazo de 1895;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho Fernando Vega Navarro, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de ésta, se presente en esta plaza en la zona de reclutamiento de Zafra, núm. 15, sito Campo de Sevilla, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Badajoz.

Zafra 26 de Febrero de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Vicente Oliva. 712—M

ZARAGOZA

D. Angel Novoa Rodriguez. Capitan del regimiento de Infanteria del Infante, núm. 5, y Juez instructor de estas diligencias...

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Juzgados de primera instancia.

ARANDA DE DUERO

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta villa de Aranda y su partido. Por el presente se cita a D. Alfonso Teijo Casañas...

BEZERRA

D. Benjamín Fernández y Fernández, Escribano interino habilitado del Juzgado de primera instancia de Bezerra. Certifico que en el pleito de que se hará mérito recayó la sentencia...

Fallo que debo declarar y declaro: primero, que las partidas que aparecen con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30...

mente que quedasen de los petrucos; quinto, que los hijos y herederos de Ramona Teijeiro Díaz, esposa del Pedro Vilares Vázquez...

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia...

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que el Procurador D. Nicolás Murga...

CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales...

GADIZ

En virtud de providencia que en 4 del corriente mes ha dictado, por ante mí, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio...

Crédito, D. José Santiago Mondaró, D. Manuel Ruiz Tagle, Retortillo hermanos, Gastón hermanos, D. Luciano y Horacio Aleón...

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Hago saber que habiendo cesado D. Fulgencio Jaén Martínez...

LILLO

D. Dionisio Peralta, Juez de primera instancia de este partido de Lillo. Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho...

que, que falleció en dicho pueblo el 15 de Diciembre del año último sin otorgar disposición alguna testamentaria, para que comparezca a deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, y fijación del mismo en los sitios de costumbres de esta villa y la de Tembleque; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que han solicitado la declaración de herederos del finado, D. Elcy y Doña Eliades Mejías y Muñoz y D. Manuel Pedro Mejías y García Pozo, parientes en tercer grado del Ceferino, Mejías; pues así lo he acordado en el expediente promovido por los últimos.
 Dado en Lillo a 16 de Marzo de 1896.—Dionisio Peralta.—
 De su orden, Eduardo Gómez. X—1686

MADRID — HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 16 de Enero último, en el incidente promovido por D. Ruperto Díez Serrador, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar contra D. Rafael Redondo y González, emplazo a éste por medio de la presente, que mediante su ignorado paradero no comparezca en los periódicos oficiales, para que dentro de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste dicha demanda; previniéndosele que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.
 Madrid 6 de Marzo de 1896.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. 97—P

En virtud de providencia dictada en 6 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte por consecuencia de demanda deducida por el Ilmo. Sr. D. Alejandro Izquierdo y Sanz, como Delegado de capellanías de esta diócesis, sobre pobreza de la capellanía Memoria de misa fundada en la iglesia de San Martín de esta Corte por Doña María Luisa Piniella, para litigar con D. Eduardo y D. Carlos Gato y Soldevilla en juicio de mayor cuantía, sobre nulidad de la redención y cancelación de un censo sobre la casa núm. 10 de la calle de los Dos Amigos de esta Corte, se empieza por medio de esta cédula a los expresados D. Eduardo y D. Carlos Gato y Soldevilla, mediante ignorarse el domicilio de los mismos, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma a contestar dicha demanda; previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Madrid 7 de Marzo de 1896.—El Juez, R. Valdés.—El Escribano, Celestino de Flores. 94—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada hoy en la demanda declarativa de mayor cuantía promovida contra el concursado acreedores de D. Ramón Godino, por D. Antonio Sedeño Herranz y otros, sobre propiedad de la mitad de tres tierras y otros extremos, emplazo por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, a los que se crean con derecho a la representación del demandado, para que dentro de nueve días comparezcan, personándose en forma legal, en dicha demanda; previniéndoseles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.
 Madrid 12 de Marzo de 1896.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. 96—P

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 26 de Febrero último, se confiere traslado a las personas que se crean con derecho a reclamar el capital y pensiones de las cargas perpetuas que después se mencionarán, de la demanda ordinaria que ha deducido Doña Nieves Octavio y Rivera, como madre y representante legal de D. Juan Ríos Octavio, sobre que se cancelen en la proporción de un 71 y 69 milésimas por 100 dichas cargas perpetuas, existentes sobre la participación que al D. Juan Ríos corresponde en la casa situada en esta villa, y su calle de Leganitos, que hace esquina a la de San Leonardo, señalada con los números 48 y 13 modernos respectivamente, y parte del 7 antiguo de la manzana 532, cuya proporción asciende a 15 252 pesetas 41 céntimos, y se les emplaza para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, según dispone la ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
 Las cargas de que se hace mérito son las siguientes:
 1.ª La carga real de aposento, capital de 825 reales por los 3 ducados que anualmente se pagaban, con cuya carga, según expresión hecha en escritura de 22 de Junio de 1800 ante Juan Antonio Unraza, adquirió la finca del Sr. D. José Agustín Alvarez Bohorques, cuyo capital no se encuentra comprendido entre los de igual clase que como subsistente sobre diversas fincas vendió el Estado en el año de 1853 a D. Francisco de las Rivas, si bien tampoco aparece su redención.
 2.ª Un censo de 300 ducados de principal en favor del convento de San Martín de esta villa.
 3.ª Otro censo de 3.000 reales en favor de las memorias de Juan Bautista de Rojas.
 4.ª Otro de 250 ducados en favor de Miguel de Haro.
 5.ª Otro de 250 ducados en favor de D. Gabriel de Aréllano.
 6.ª Otro de 1.000 ducados en favor del Marqués de Castelfuerte.
 7.ª Otro de 600 ducados en favor del convento de San Agustín de Toledo.
 8.ª Otro de 1.000 ducados en favor del Mayorazgo de Don Antonio Sarmiento de Mendoza.
 Los precedentes gravámenes fueron consignados como cargas de la finca en una escritura de imposición de censo ya redimido que fué otorgada en 6 de Noviembre de 1648.
 9.ª En 23 de Agosto de 1762 se consignó ser carga de la finca a neo censo, que en junto componían 16.500 reales, sin expresar a quién pertenecían, y otro de 3.000 reales en favor del mayorazgo del Capitán Juan de Rozas.
 10.ª Un censo de 1.100 reales de principal con réditos de 2 y medio por 100 al año, impuesto por Doña Rosalía María de Ucles en favor de las capellanías y memorias que fundó el Capitán D. José Navas, según escritura otorgada en esta Corte en 4 de Mayo de 1779. Este censo se subrogó en favor del convento de Carmelitas Descalzas de la ciudad de Alcalá de Henares, por escritura de 1.º de Febrero de 1782.
 11.ª En la misma escritura antes citada, se consignó un legado vitalicio de 500 reales que se pagaban a D. Juan García Samaniego.
 12.ª Un censo de 3.500 reales de principal y réditos al 2 y medio por 100 al año, impuesto por Doña Rosalía María

de Ucles y su hijo, en favor de la capellanía que fundó Don Pedro Alias Matienzo y Alfonsa María Pons de León, según escritura de 31 de Mayo de 1780. También este censo se subrogó en favor del convento de Carmelitas Descalzas de Alcalá, por escritura de 1.º de Febrero de 1782.
 Madrid 3 de Marzo de 1896.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—
 El Escribano, Julián Villanueva. 95—P

MAHÓN

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.
 En virtud del presente edicto, y mediante providencia del día de hoy, dada en los autos ejecutivos que se siguen por ante este Juzgado y actuación del que refrenda, a instancia del Procurador D. Gabriel María Pons y Escudero, en nombre de D. Marcelino Seguí y Michel, contra Doña Magdalena Carlos Paulí, fallecida en 23 de Marzo de 1892, a la edad de sesenta y cinco años, en la municipalidad Esperanza, Santa Fe de Buenos Aires, República Argentina, se cita a los herederos ó causa habientes de la dicha Doña Magdalena Carlos y Paulí, para que dentro del plazo de veinte días, que se les fija al efecto, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en los referidos autos ejecutivos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, caso de no comparecer.
 Dado en la ciudad de Mahón a 16 de Marzo de 1896.—Enrique Zaldívar.—Ante mí, Licenciado Juan Tremol, Escribano. X—1689

MOGUER

D. Enrique Márquez Fernández, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción del partido.
 Por el presente edicto se cita a D. Diego Gómez Mora, contribuyente que ha sido en el pueblo de Villarreal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de recibir la declaración en la causa que se instruye por el delito de falsedad; apercibiéndosele que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
 Dado en Moguer a 12 de Marzo de 1896.—Enrique Márquez.—El Secretario, José González. J—1586

OCAÑA

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de Ocaña y su partido.
 Por la presente se llama y busca a Antonio Muñoz y Heredia, chalán ambulante, de estatura regular, delgado, ojos pardos, sin pelo de barba, y color trigueño, de quince años de edad, soltero, natural de Fuente de Pedro Naharro, provincia de Cuenca; vestido con zamarra de astracán color de miel, chaleco y pantalón de tricó oscuros, alpargatas blancas y sombrero blanco, que va acompañado de una mujer llamada Juana, de unos veinticuatro a veinticinco años, soltera, que parece ser novia ó mancha del Antonio, alta, delgada, de pelo y ojos negros, color moreno y pintada de viruelas, el cual debe encontrarse en esta provincia, para que en el término de diez días, a contar desde el que en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue en este Juzgado por la Escritura del que refrenda, sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndosele que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
 Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial que procedan a la busca y captura del referido sujeto, y si fuere habido lo conduzcan a las cárceles de este partido a mi disposición.
 Dado en Ocaña a 12 de Marzo de 1896.—Guillermo Lanza. Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño. J—1600

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.
 Por este primer edicto se cita y llama a los que se consideren con igual ó mejor derecho a la herencia dejada por Don Leandro Muslares Gutiérrez, natural y vecino que fué de Fuentes de Valdepero, donde falleció el 21 de Enero último en estado de casado y sin dejar descendientes ni ascendientes ni otorgar testamento, para que dentro de treinta días, contados desde la inserción de éste en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, Zapata, 9; previniéndoseles de que si transcurren sin verificarlo, se procederá a lo que haya lugar en derecho, habiéndole aducido a la fecha la viuda Doña María Rebollar Gutiérrez y los hermanos de aquél D. Celestino y Doña Paula Muslares Gutiérrez.
 Dado en Palencia a 17 de Marzo de 1896.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S. y por Paramo, Licenciado Ramón Paz. X—1687

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.
 Por ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto penden unos autos voluntarios que sigue Doña María Juan y Sancho sobre inscripción de dominio a su favor de una finca sita en esta ciudad, calle de Burgos, núm. 1, que consta de un solar y una casa construída en el mismo, con derecho de agua. Mide el solar 1.068 metros cuadrados, y linda por la derecha, entrando, con la calle de Masanet; por el fondo con casas de D. Miguel Fernández, Doña Catalina Simó, D. Juan Juan Ribas, herederos de Vicenta Juan y de Doña Francisca Perelló, y por la izquierda con la casa indicada al principio, con la de herederos de D. Juan Coll y Rigo, Doña Dolores López, Don Miguel Ramis y herederos de D. Bartolomé Sansó, mediante Mompeller. Y la casa mide 42 metros cuadrados y consta de bajos y algaría; linda por la derecha, entrando, con el solar indicado; por la izquierda con casa de D. Francisco Terrasa y D. Miguel Aguiló, y por el fondo con el Mompeller referido.
 Y mediante providencia de hoy, tengo acordado hacer saber a las personas que tengan algún derecho real sobre la finca descrita y que se trata de inscribir, comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a reclamarlo.
 En su consecuencia, y toda vez que dichas personas son desconocidas, se les hace saber por medio del presente edicto para que en el término de treinta días expresados, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción, comparezcan a usar de su derecho, el que firmo en Palma a 7 de Marzo de 1896.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—
 Ante mí, Antonio María Rosselló. 99—P

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca y su partido.
 Por el presente edicto hago saber que ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario se ha presentado escrito de demanda a nombre de D. Ignacio Lluís Furió y Vaurell para que se le declare hijo natural de D. Gaspar Roig de Lluís y Serra, habiéndose acordado con providencia de 6 del que rige sustanciar dicha demanda como juicio declarativo de mayor cuantía contra los herederos, causa habientes ó sucesores del expresado D. Gaspar Roig de Lluís, a quienes se les confiere traslado, con emplazamiento de aquella demanda, para que dentro del plazo de diez y ocho días comparezcan en los autos, personándose en forma.
 Por tanto, é ignorando quienes sean los mencionados herederos, sucesores ó causa habientes del repstido D. Gaspar Roig, y para que sirva a los mismos de notificación y emplazamiento en forma, se publica el presente edicto en Palma a 10 de Marzo de 1896.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Dr. Enrique Bonet. 100—P

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Hago saber que en la madrugada del 14 al 15 de Noviembre último fueron hurtadas de los corrales de las casas de Antonio Anguas Mudarra y Cristóbal Cuesta Campos, vecinos de la villa de Pilas, al primero una burra cana, casi blanca, cerrada, mediana, redonda, reparada de ambos ojos, ve poco de noche, descalza y sin hierro, y al segundo un burro rucio claro, lucero blanco en la frente, de tres años, entero, mediano, cerrado de quijote, descalzo y sin hierro.
 Y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial dispongan se proceda a la busca de dichas caballerías, remitiéndolas a este Juzgado caso de ser halladas, deteniendo y remitiendo a este Juzgado también a las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen seguridades y garantías de su legítima adquisición.
 Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor a 13 de Marzo de 1896.—José Martín Barrios.—El actuario, José González y Sánchez. J—1601

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández y Polanco, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.
 Por el presente se hace saber a todas las personas que puedan interesarle, de que en el expediente de que se hará mérito se dictó el siguiente
 «Auto.—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 16 de Julio de 1894, el Sr. D. Juan Moreno y Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido:
 Visto este expediente a instancia de Doña Concepción Medina y Acebedo, vecina de esta ciudad, para el declaratorio de ausencia de su esposo D. José Gaskin y Rivero:
 Resultando que por la información testifical practicada se halla acreditado de que el D. José Gaskin hace más de diez y nueve años se halla ausente en ignorado paradero:
 Considerando que la legítima esposa de aquél Doña Concepción Medina y Acebedo ha solicitado la declaración de ausencia; que ésta se halla justificada con las declaraciones de tres testigos, vecinos de esta ciudad, de cuyo conocimiento dió fe el actuario, y que este expediente se ha sustanciado con citación y audiencia del señor representante del Ministerio fiscal, por quien se ha expuesto no haber inconveniente en que se acceda a la pretensión de la Doña Concepción Medina:
 Vistos los artículos del 2.031 al 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, y los 184 al 185 del Código civil:
 Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. José Gaskin y Rivero, esposo de Doña Concepción Medina y Acebedo, de esta vecindad, y a los efectos del art. 186 del expresado Código, publíquese esta declaración en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de esta capital, dirigiéndose con las oportunas comunicaciones para su inserción en dichos periódicos los consiguientes edictos, y transcurridos que sean seis meses se acordará lo procedente.
 Así lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Juan Moreno y Castro.—Ante mí, Juan Fernaud y Delgado.»
 Y para que tenga efecto lo acordado en auto inserto y su inserción en la GACETA DE MADRID, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 4 de Marzo de 1896.—Francisco Polanco.—Por mandado de S. S., Juan Fernaud y Delgado. X—1678

SORIA

D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de primera instancia de esta capital.
 Hago saber que en virtud de providencia judicial dictada en el día de ayer en los autos de quiebra que penden en este Juzgado contra la razón social Viuda de Azpetia y Compañía, se acordó que la primera junta de acreedores para el nombramiento de Síndicos tenga lugar el día 9 de Abril próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la Plaza Mayor, donde deberán concurrir aquéllos, bien por sí ó por medio de representante legalmente autorizado, a fin de que pueda tener lugar el acto expresado.
 Dado en Soria a 10 de Marzo de 1896.—Faustino Menéndez Pidal.—Ante mí, Lucas Alameda. 101—P

D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de esta capital.
 En virtud de providencia judicial dictada con esta fecha en el sumario que pende en este Juzgado sobre violación de la correspondencia, se ha mandado en providencia de hoy, que desconociéndose como se desconoce el domicilio del señor Omes Jover, que ha residido en Madrid, en el hotel Washington, se cite, llame y emplaze al mismo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia y esta de Soria, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.
 Dado en Soria a 13 de Marzo de 1896.—Faustino Menéndez Pidal.—Por su mandado, Lucas Alameda. J—1602

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.
 Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Agustina Pijoan, con residencia en

la calle de Méndez Núñez, núm. 21, piso tercero, segunda puerta, de esta capital, y últimamente en Gracia, calle de Aribau, núm. 4, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, comparezca ante el Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que instruye sobre estufa de varios géneros del comercio de ropa de D. Esteban Rosñol, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, á las cárceles nacionales de esta ciudad, de la expresada Agustina Pijoán.

Dada en Tarragona á 11 de Marzo de 1896.—Daniel Esteller y Pellicer.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. J—1604

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente tercer edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Victoriano García y López, natural de Molina de Aragón (Guadalajara), Capellán primero que fué del Cuerpo eclesiástico del Ejército, y que prestaba sus servicios en la Academia de Infantería de esta ciudad, cuyo señor falleció en la misma el día 27 de Noviembre de 1893 y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente día en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicita.

Dado en Toledo á 9 de Marzo de 1896.—Natalio Gumiel.—El Escribano, Julián Morales. 102—P

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pérez Silecio, de diez y siete años, de estado soltero, natural de Sedavi, hijo de José y de Josefa, de oficio molinero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á la cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 12 de Marzo de 1896.—Francisco Alcalde.—Enrique Butella. J—1588

VALLADOLID—PLAZA

D. Nicolás García Paredes, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Doy fe que por mi testimonio y Escribanía se ha seguido pleito civil, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid á 14 de Febrero de 1896; el Sr. D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma; habiendo examinado los presentes autos de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Eugenio Ruiz Zurro, mayor de edad, casado, Procurador, de esta vecindad, por sí, dirigido por el Licenciado D. Gastor San José Rodríguez, con D. Juan Martín Arroyo, sus causa habientes ó representantes legítimos, sobre cancelación de una hipoteca constituida por escritura otorgada en 8 de Febrero de 1866, á testimonio del Notario que fué de esta población D. Valentín Barrigón.

Fallo que debo declarar y declaro que D. Juan Martín Arroyo tiene recibidas de D. José María Cano y de sus herederos las 4.200 pesetas ó 16.800 reales, mitad del crédito de 33.600 reales, constituido por dicho Sr. D. José María Cano en la escritura de 8 de Febrero de 1866, los intereses á razón de 12 por 100 anual y las costas causadas en el juicio ejecutivo que el D. Juan Martín Arroyo promovió contra aquél, y por lo tanto, que está extinguida dicha obligación hipotecaria, y en su consecuencia debo de condenar y condeno al Don Juan, sus causa habientes ó representantes legítimos, á que en el término de quinto día formalicen la escritura pública con los requisitos indispensables, constituyendo en la cancelación de la hipoteca constituida sobre los almacenes descritos en el primer resultando, de la pertenencia del demandante, cuyo asiento de constitución aparece al núm. 55, folio 31 vuelto, tomo 5.º de la sección de hipotecas por orden de fechas en este Registro de la propiedad, y mediante la rebelación de la parte demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para lo cual el actuario expida los oportunos testimonios.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo González. J

Y para que conste, y pueda tener efecto la publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Valladolid á 9 de Marzo de 1896.—Nicolás García. X—1677

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo López y López, natural de Aguilar del Río Alhama, vecino de esta ciudad, de estado casado, de treinta y siete años de edad, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido, por haberse dictado auto de prisión provisional contra el mismo en causa que se le sigue sobre estufa; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valladolid á 7 de Marzo de 1896.—Eduardo González.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—1589

VERGARA

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía

del referendario pende juicio de abintestado de D. Juan Bautista Jáuregui y de su primera mujer Doña Josefa Ignacia Oruesagasti, promovido en turno de oficio por D. Manuel Jáuregui y Oruesagasti, residente en Azpeitia, en cuyo juicio se ha acordado por auto de esta fecha tener por prevenido el mismo por lo que respecta á sus citados padres, y que se practiquen las diligencias del caso.

Y para que llegue á conocimiento de D. Juan Jáuregui y Oruesagasti, ausente en Ultramar en ignorado paradero, por si le conviniera hacer uso de su derecho se ha acordado la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vergara á 10 de Marzo de 1896.—Ramón Carrera.—Por su mandado, Licenciado Antonio Bergaín. 103—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva.

Balance en 31 de Diciembre de 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Caja de Madrid.....	2.257'36
Banqueros en Madrid.....	4.727'50
Banqueros en Londres.....	285.712'29
Dirección del ferrocarril: cuantas pendientes de cobro, etc.....	241.649'85
Almacén general.....	320.763'93
Muebles y enseres en Madrid.....	5.000
Obligaciones de segunda hipoteca en cartera: 276 obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas.....	138.000
Acciones en depósito: 1.200 acciones, á 500 pesetas, en garantía de la gestión de los señores Administradores.....	600.000
Ferrocarril de Zafra á Huelva.....	104.633.986'91
	106.232.097'84

PASIVO

Intereses de obligaciones de primera hipoteca:	
Cupones vencidos hasta 1.º de Enero de 1894, no pagados.....	1.522'50
Por 1894, no pagados.....	7.093'75
Intereses correspondientes á 1895 y residuo del año anterior.....	819.981'59
	828.597'84
Cambios: para atender á la situación de fondos en Londres.....	25.000
Administradores: por acciones en depósito... Capital: 56.000 acciones de á 500 pesetas.....	28.000.000
Obligaciones de primera hipoteca: 110.958 obligaciones de primera hipoteca, á 500 pesetas.....	55.479.000
Obligaciones de segunda hipoteca: 42.323 obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas.....	21.161.500
Obligaciones en cartera: 276 obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas.....	138.000
	106.232.097'84

Las obligaciones de primera hipoteca fueron 112.000, emitidas desde 1.º de Julio de 1884 y las 56.000 restantes desde 1.º de Julio de 1887 con igual derecho y relación, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 3 por 100 anual pagadero por semestres en 1.º de Julio y 1.º de Enero de cada año, y amortizables por sorteos semestrales en iguales fechas desde 1.º de Julio de 1890 hasta 1.º de Enero de 1980. Se negociaron á 250 pesetas, siendo su producto pesetas 28.000.000. Estas obligaciones están ahora sujetas á lo estipulado en el convenio entre la Compañía y sus acreedores, publicado en la GACETA DE MADRID de 10 de Agosto de 1894 y aprobado por sentencia judicial de 26 de Noviembre de 1894.

Las obligaciones de segunda hipoteca fueron 43.000, emitidas desde 1.º de Enero de 1889, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 3 por 100 anual pagadero por semestres en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, y amortizables por sorteos semestrales en iguales fechas desde 1.º de Julio de 1890 hasta 1.º de Enero de 1980. Se negociaron 42.712 á 225 pesetas, siendo su producto pesetas 9.610.200. Estas obligaciones están ahora sujetas á lo estipulado en el convenio expresado en el párrafo anterior.

Madrid 18 de Marzo de 1896.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Silveira.—El Secretario, Guillermo C. Hamilton. X—1679

Compañía del ferrocarril de Langreo.

El Consejo ha acordado convocar á junta general ordinaria para el día 28 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á fin de tratar de la aprobación de cuentas y balance de 1895, fijación del dividendo y nombramiento de Consejeros y Comisión inspectora.

Los señores accionistas con derecho de asistencia pueden depositar sus acciones en esta Dirección, Ventura de la Vega, 9, ó en las oficinas de Gijón, hasta el día 13 del referido mes, en que se cerrará la lista.

Madrid 18 de Marzo de 1896.—El Secretario, Aurelio Rico. X—1674

Compañía del puerto de Aguilas.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 28 de sus estatutos, se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para el día 30 del próximo mes de Abril.

Los señores accionistas que deseen concurrir á dicha junta deberán, con arreglo al art. 26 de los mencionados estatutos, depositar antes del 20 del citado mes en el domicilio social, en Madrid, Juan de Mens, 19, bajo derecha, ó en el de su Comité, residente en Londres, 47, Victoria Street, 20 acciones como minimum.

Madrid 20 de Marzo de 1896.—El Secretario, Ignacio Aranz. X—1673

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración ha acordado que desde el miércoles 1.º de Abril próximo, de nueve á doce de la mañana, y en las oficinas de esta Sociedad de Madrid, situadas en

la estación del barrio del Pacífico, y en Santander en el Banco de Santander, quede abierto el pago del cupón trimestral, número 71 de las obligaciones de la primera serie; núm. 49 de las de segunda; núm. 37 de las de tercera, y núm. 24 de las de cuarta, vancaderas todas en la fecha indicada.

Madrid 20 de Marzo de 1896.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—1683

Compañía «La Bética».

Resumen del inventario en 31 de Diciembre de 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco de España.....	10.952'14
Material flotante.....	2.310.000
Acciones en cartera.....	88.000
Obligaciones amortizables.....	256.046'10
Adelantos en viajes emprendidos.....	54.437'34
Almacén de pertrechos.....	31.680'24
Audores por cuenta corriente.....	132.779'12
Ganancias y pérdidas: saldo de esta cuenta...	3.153'95
	2.887.048'89

PASIVO

Capital.....	2.500.000
Fondo de reserva.....	846'83
Seguros.....	75.693'87
Cuentas pendientes.....	142.523'27
Reparación del material flotante.....	13.000
Acreedores por cuenta corriente.....	154.984'92
	2.887.048'89

S. E. ú O.—Savilla 31 de Diciembre de 1895.—El Director, Carlos E. Eder. X—1688

Compañía del ferrocarril económico de Bilbao á las Arenas.

Su situación en 31 de Diciembre de 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	1.074'91
Obligaciones de segunda hipoteca: en cartera.....	500.000
Gastos de establecimiento.....	2.545.931'66
Almacén.....	12.587'76
Economato.....	3.841'98
Cupones aplazados.....	238.200
Varias cuentas deudoras.....	3.163'94
	3.304.800'25
Garantías de Administradores.....	60.000
En junto.....	3.364.800'25

PASIVO

Capital: 2.000 acciones de 500 pesetas.....	1.000.000
Subvenciones.....	43.000
Obligaciones nominativas.....	125.000
Obligaciones de primera hipoteca, interés anual 5 por 100.....	878.832'94
Obligaciones de segunda hipoteca, interés anual 5 por 100.....	500.000
Ganancias y pérdidas.....	125.904'98
Obligacionistas de primera hipoteca.....	238.215
Banco de Bilbao: cuenta interés.....	253.019'85
Varias cuentas acreedoras.....	140.828'48
	3.304.800'25
Administradores.....	60.000
En junto.....	3.364.800'25

S. E. ú O.—Bilbao 31 de Diciembre de 1895.—El presidente del Consejo de administración, José M. de Solana.—El Director Gerente, J. Arámburu.—El Contador, Dámaso de Urrutia. X—1672

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Junta general ordinaria.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 34, 36, 41 y 46 de los estatutos, el Consejo de administración de esta Compañía convoca á sus accionistas para junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid en el domicilio social, calle de Espoz y Mina, 6 duplicado, el día 24 de Abril próximo, á las tres de su tarde.

La orden del día es la siguiente:

- 1.º Lectura de la Memoria del Consejo de administración y presentación de las cuentas y del balance del quinto ejercicio correspondiente al año 1895.
- 2.º Aprobación de las referidas cuentas y del balance.
- 3.º Repartición de los beneficios líquidos en la forma expresada.
- 4.º Renovación del Consejo, conforme á lo prescrito en el artículo 21 de los estatutos.
- 5.º Nombramiento de un Consejero designado por el Consejo de administración.
- 6.º Nombramiento de la Junta de inspección para el ejercicio de 1896, prescrito en el art. 31 de los estatutos.

Los accionistas que deseen asistir á la junta deberán depositar sus acciones, con arreglo á los artículos 37 y 41 de los estatutos, antes del 9 de Abril:

En Madrid, en las oficinas de la Compañía ó en el Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17.

En París, en la Société Générale du Crédit Mobilier Espagnol, rue de la Victoire, 69.

Madrid 18 de Marzo de 1896.—El Director, Luis Kibben. X—1676

Banco Militar y de Comercio.

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de administración, se convoca á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Corredera de San Pablo, núm. 20 en esta Corte, con el objeto de elegir Vocales del Consejo de administración y Consejeros suplentes que reemplacen á los que han dimitido, y además para oír, deliberar y resolver acerca de las proposiciones del Consejo de administración para hacer efectivos derechos que asisten al Banco y facilitar la marcha de la Sociedad.

El Consejo ha señalado á la Caja de la Sociedad para que en ella se hagan los depósitos á que se refiere el art. 19 de los estatutos.

Se recuerdan á los señores accionistas las disposiciones de los artículos 19, 21, 23 y 24 de los estatutos. Madrid 20 de Marzo de 1896.—Por el Banco Militar y de Comercio, el Director, E. Novella. X—1691

Sociedad Agrícola é Industrial de los terrenos de Nipé.

Mr. Lemarquís, Administrador provisional, nombrado por mandamiento del Sr. Presidente del Tribunal civil del Sena del 7 de Marzo de 1896, tiene la honra de convocar los accionistas de la Sociedad Agrícola é Industrial de los Terrenos de Nipé en asamblea general extraordinaria para el 21 de Abril de 1896. La reunión tendrá lugar en París, rue Louis-le-Grand, núm. 3, á las diez de la mañana.

Orden del día.

Examen de la situación de la Sociedad.—Discusión de las medidas que conviene adoptar.—Si conviene, poner en liquidación anticipada dicha Sociedad.—Nombramiento de los liquidadores.—Poderes á estos últimos.

Para poder asistir á la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos en manos de Mr. Lemarquís, de dos á cuatro de la tarde, diez días antes de la reunión.—G. Lemarquís, Administrador judicial del Tribunal civil del Sena, rue Louis-le-Grand, núm. 3, París. X—1680

Abastecimiento de Aguas potables de Jerez de la Frontera.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Extracto del balance en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: DEBE, Pesetas, and various categories like Construcción, Obras del material, Movimiento de tierras, etc.

Table with columns: HABER, Pesetas, and categories like Capital, Liquidación de intereses de acciones, etc.

Table with columns: HABER, Pesetas, and categories like Capital, Liquidación de intereses de acciones, etc.

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1895.—Está conforme con los asientos de los libros.—El Secretario Contador, Celestino Patac.—El Director Gerente, Juan V. Vergara.—El Vocal Inspector de los fondos de la Sociedad, el Conde de los Andes.—V.º B.º.—El Presidente, G. Garney. X—1685

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Marzo de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Marzo de 1896.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Marzo de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial data.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, and various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 19 de Marzo de 1896

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., and various financial data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina, 80'00-80'09 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 19'35-19'45

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona, Valencia y Tarragona.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Benito, Abad y fundador, y San Serapio, Obispo.

Cuarenta horas en las monjas del Sacramento.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 92 de abono.—Turno 2.º—El Profeta.

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—Beneficio de Don Francisco García Ortega.—La Dolores.—Pobre porfiado....

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La rueda de la fortuna.—Tiple ligera.—El mundo comedia es ó el baile de Luis Alonso.—El año del bótido.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los inocentes.—Frégoli: couplets excéntricos, dúo de los paraguas, El dorado.—Trafalgar.—Segundo acto.

A las tres y media.—Tercer concierto de la Unión Artístico Musical.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 2.ª.—Turno 2.º impar.—La bicicleta.—La Pravianna.—Los señoritos.—Segundo acto.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—El juramento.

CIRCO DE COLON.—A las nueve menos cuarto.—La indiana.—El hombre mosca (estreno).—Niña Pancha.